Poder para el negocio de entierro y tumba del dean en la capilla mayor

y los cavalleros regidores sin perjuicio de su apelacion
antes en ella se confirmando, por lo que toca
al beneficio y utilidad publica de la yglesia
colegial desta ciudad y en nombre de ella de
ran su poder cumplido quanbas el dicho se
requiere a los dichos licenciados contreras de la
y luis ponce de leon regidores de la ciudad y al doctor
bernardo quarte abogado de la ciudad de murcia
y a miguel de ysla procurador del nuestro de la dicha
murcia a todos juntos y a cada uno de por
y insolidum especialmente para que por esta
ciudad y en nombre de ella puedan parecer y
parezcan ante su santidad y ante el rey nuestro
señor y sus reales consejos y cancille
rias y ante el señor obispo de cartagena y su pro
visor e vicario general y ante quien cumpla
puedan y deban y seguir se necesario y acabar
el pleito y causa que esta principiada an
te el dicho provisor sobre el entierro tumba
y escudo de armas del dean donde se ba a
el cuerpo en la capilla mayor de la yglesia cole
gial desta ciudad prosiguiendolo en el
estado que de presente esta hasta sera
cabado y fenecido en favor de la dicha yglesia
y ciudad como dicho es, y asimismo pedir
y vitela tumba que su señoria de presente a mandado
poner en la dicha capilla mayor en perjuicio
de la dicha yglesia presentando se ante su santidad
y los dichos sus tribunales por via de fuerça
y razon de todo lo susodicho puedan presentar
qualesquier pedimentos requerimientos y provanzas
y escrituras y hazer y gasto todos los demas
autos y diligencias que judicial y extra
judicialmente convengan hasta ser fenecidos
y acabados y consentir todo lo que en favor
desta ciudad se autuare y sentenciare
y apelare suplicar de lo en contra y seguir
tal y nuestra apelacion y suplicacion hasta
sacar a la causa y recusar qualesquier juezes
y receptores y tachar testigos y escrituras e ju
rar las tales tachas y recusaciones y ganar
qualesquier breves y postulicos e dubios e pro
visiones reales que se an en favor de la dicha
yglesia y ciudad tocantes a los dichos negocios
y pleitos y pedir tasas de costas e juramentos